

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en cesar a D. Camilo Lebón Fernández, como Rector de la Universidad de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 240/1988, de 21 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad de Sevilla a don Francisco Javier Pérez Royo.

Elegido Rector, por el Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla, conforme a lo señalado en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 91.1 de los citados Estatutos, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en nombrar a D. Francisco Javier Pérez Royo, Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 21 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de mayo de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan José López Garzón, catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Matemáticas Aplicadas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de méritos para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Escuelas Universitarias, en el Área de Conocimiento «Matemáticas Aplicadas», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y, en su virtud, nombrar a Don Juan José López Garzón, Catedrático de Escuelas

Universitarias de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Matemáticas Aplicadas».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor López Garzón, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 2 de mayo de 1988.- El Rector en funciones, Camilo Lebón Fernández.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de dicha Universidad a doña María Angeles Raya Raya, del área de conocimiento de Historia del Arte, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.87 (BOE de 16.1.88), para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Historia del Arte», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a D^a M^a angeles Raya Raya, del Área de Conocimiento «Historia del Arte», del Departamento «Ciencias Humanas Experimentales y del Territorio».

Córdoba, 23 de mayo de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento a los aspirantes que se mencionan.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1987 de la Universidad de Málaga (BOE del 27 de noviembre de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Jesús Alberto Castellanos Guerrero, en el área de conocimiento de Historia de la Ciencia, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública, Microbiología e Historia de la Ciencia.

D. Manuel Angel Fernández Gámez, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

D^a. Concepción Ortega Jiménez, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

D. Alex Bataller Torras, en el área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Málaga, 6 de junio de 1988.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, del

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) de 27 de agosto) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3º. e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 6 plazas.

1.1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3. del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre las aspirantes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en una de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con los pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4. de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de veinticinco años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado o a la Escala Auxiliar de la Universidad de Málaga, tener destino en propiedad en esta Universidad, poseer una antigüedad de, al menos tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en las Escuelas o Cuerpos anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1. y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en las Rectoradas de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna unirán a la solicitud certificación según Anexo V expedido por el Servicio de Personal.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes quienes las remitirán al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco de Bilbao en la cuenta corriente número 87304-4 bajo el nombre de Universidad de Málaga. Caja. Pruebas Selectivas (Escala Administrativa).

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organismo expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga y en el Gobierno Civil de la misma provincia. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándola al rector de la Universidad, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo

máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especiales técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, C/ El Ejido, s/n. (29071), Málaga. Teléfono 952-255054.

El Tribunal dispondrá en esta sede, de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

B) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Gerencia de la Universidad de Málaga previa oferta de los mismos.

8.5. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado. Así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 16 de mayo de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

OPOSICION Y CONCURSO

EJERCICIOS Y VALORACION.

A) Oposición.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo de carácter eliminatorio los tres primeros:

Primer Ejercicio. Consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna quedan exentos de realizar este ejercicio.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en un cuestionario de preguntas alternativas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

El Ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer Ejercicio. Constará de dos modalidades, debiendo cada aspirante indicar en su solicitud (Apartado 23.1) la modalidad elegida.

Modalidad A: Se presentarán tres supuestos prácticos desglosados cada uno en preguntas en número no superior a diez de entre las materias de Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Seguridad Social y Gestión Universitaria contenidas en el Anexo II de esta Resolución. Los aspirantes por el sistema de promoción interno, deberán elegir únicamente dos de entre los tres supuestos presentados. El ejercicio realizado deberá ser presentado a máquina.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma «COBOL», «FORTRAM» o «BASIC». Los aspirantes indicarán en su solicitud el idioma elegido. Para la realización de esta modalidad podrán utilizarse plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para este ejercicio, en cualquiera de sus modalidades, será de dos horas. Los aspirantes que deban presentar su ejercicio a máquina, dispondrán para ello del tiempo adicional que determine el Tribunal.

Para la práctica de este tercer ejercicio en su modalidad A, los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir.

El ejercicio se calificará en los siguientes términos según la modalidad elegida:

Modalidad A: Se valorará cada supuesto práctico sobre un máximo de cinco puntos siendo preciso para aprobar obtener 5 puntos por el sistema de promoción interna y 7,5 puntos por el sistema general de acceso libre, en la puntuación total del ejercicio.

Modalidad B: Promoción interna: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos. Sistema general de acceso libre: Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar 7,5 puntos.

Cuarto Ejercicio: De carácter voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o varios textos que propondrá el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán Francés y/o Inglés. Cada aspirante indicará en su solicitud (Apartado 23.b) el idioma/s elegido/s. El tiempo concedido para este ejercicio será el que en su momento determine el Tribunal. La valoración se realizará sobre un máximo de tres puntos.

B) Concurso.

Esta fase, únicamente aplicable a aquellos aspirantes que accedan por el sistema de Promoción Interno, valorará los méritos de antigüedad y puesto de trabajo, de la siguiente forma:

Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2. se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, y asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máxima expuesto.

Puesto de Trabajo: Según el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgarán las siguientes puntuaciones: nivel 8, 4 puntos y por cada unidad de nivel mayor 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio en la fase de oposición.

C) Calificación de las Pruebas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de ejercicios eliminatorios de la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y de persistir tal circunstancia, en atención a la obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. Comunidades Europeas. La integración de España.

2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El reftrendo.

4. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición. Atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados Internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

7. La Administración central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales. Directores Generales.

8. La organización de la información administrativa. Servicios de información administrativa. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

9. Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Delegados ministeriales. Organización institucional del Estado. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

10. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. Su Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

II. Derecho Administrativo

1. Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuentes.

2. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. Actos jurídicos del administrado. Peticiones, solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, renunciaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Participación del administrado en las funciones administrativas.

6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

7. La Jurisdicción. Contencioso-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

III. Gestión de personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

4. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal al servicio de la Administración Pública. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

5. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias. Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

6. Contabilidad Pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes crédito. Devoluciones y minoraciones de ingresos. Contraídos, formalización e intervención.

7. Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad de gestión y contabilidad interna. La Cuenca General del Estado.

V. Seguridad Social

1. El Sistema Español de Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales: características y enumeración. Los sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campo de Aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia Sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

4. El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

VI. Informática.

1. Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: la unidad central del proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El logical. Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de proceso de Datos con el resto de la organización.

8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Universidad de Málaga. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Málaga. Régimen económico y financiero. Patrimonio, Presupuesto, financiación y control.

4. La Universidad de Málaga. Régimen económico y financiero. Patrimonio, Presupuesto, financiación y control.

5. La Universidad de Málaga. Régimen de Profesorado.

6. La Universidad de Málaga. Personal de Administración y Servicios. Régimen Jurídico. Plantillas, Escalas y provisión de puesto de trabajo.

7. La Universidad de Málaga. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos universitarios. Colegios universitarios. Centros odscritos.

8. La Universidad de Málaga. Matrículas. Tasas Académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuestos de tasas. Seguro escolar.

9. Universidad de Málaga. Régimen de alumnos. Planes de estudio, acceso y permanencia. Convalidaciones. Colocación de grados.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: D. Juan Lucena Radríguez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y Secretario General de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a. Antonia Rojas Mateos, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Vocales: 1. D. Francisco Triguero Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2. D. Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

3. D. Antonio Clavero Barranquero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

4. D. Andrés Cabeza Romero, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Escala General del extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. D. José Manuel Roldán Ros, perteneciente al Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

SUPLENTES

Presidente: D. José Ignacio Velázquez Esquerro, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Director General de Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a Isabel Jiménez Gracia, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Vocales: 1. D. José Rubio Carracedo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2. D. César Pla Barniol, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

3. D. Juan Ortega Morín, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

4. D^a. Carmen Sanz Olmedo, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. D. José Cosme Martínez Jiménez, perteneciente al Cuerpo de Gestión Administrativa-Gestión Financiera de la Junta de Andalucía.

ANEXO IV

D. con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad N° declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988

ANEXO V

D. Cargo Certificado: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor
Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
D.N.I. N.R.P. Fecha de Nacimiento Lugar de Nacimiento

Promoción interna N° Opositor

Promoción interna
1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia años, meses y días
2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria años, meses y días
2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978. (Base 2.2. de la convocatoria) años, meses y días
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en (Localidad, fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, par la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de agosto) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3º. e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema general de acceso libre.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.
- 1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.
 - 2.1.1. Ser español.
 - 2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
 - 2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerla constar en instancia que será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- 3.2. La presentación de solicitudes, ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Rector de la Universidad.
Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Organismo competente.
El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
- 3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco de Bilbao en la cuenta corriente número 87304-4 bajo el nombre de Universidad de Málaga. Caja. Pruebas Selectivas (Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos).
En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organismo expresado en la base 3.2.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.
De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante